

atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: DGPAPPA@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1735413-1

Aprueban Plan Estratégico Institucional 2019 - 2022 del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 006-2019-FONDEPES/J

Lima, 25 de enero de 2019

VISTOS: el Informe N° 012-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 024-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala en su artículo 34° que todo organismo público debe contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre ellas, desarrollar, formular, consolidar y efectuar el seguimiento, actualización y evaluación del PEI y del Plan Operativo Institucional, de acuerdo a los lineamientos de la Alta Dirección y en armonía con el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del Sector Producción;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, mediante Oficio N° 337-2018-FONDEPES/J, que adjunta el Informe N° 224-2018-FONDEPES/OGPP, se remitió al Ministerio de la Producción el Plan Estratégico Institucional 2019-2021 del Fondepes para su validación;

Que, mediante Oficio N° 01-2019-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, emitió opinión técnica favorable respecto del referido PEI, indicando que el mismo se alinea a lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017-2021;

Que, mediante correos electrónicos del 3 y 7 de enero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) el Plan Estratégico Institucional 2019-2021 del Fondepes, para su validación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° D000004-2019-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, emitió opinión técnica favorable respecto del referido PEI, indicando que cumple con las disposiciones de la Guía para el Planeamiento Institucional;

De conformidad con lo señalado por la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de

Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y en el ejercicio de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola, Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura y Dirección de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexo.

Artículo 2°.- Disponer que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Jefe
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

1735354-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo Marco de Amistad y Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Belice”

DECRETO SUPREMO
N° 005-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo Marco de Amistad y Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Belice”, fue suscrito en Belice, el 27 de abril de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo Marco de Amistad y Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Belice”, suscrito en Belice, el 27 de abril de 2018.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el Diario Oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.